CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE VIVIENDAS Y TIERRAS AUTÁRQUICO MUNICIPAL (INVyTAM) Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE CONCORDIA

En la ciudad de Concordia, a los 18 días del mes de junio del año 2025, se celebra el presente convenio de colaboración entre, por una parte, el INSTITUTO DE VIVIENDAS Y TIERRAS AUTÁRQUICO MUNICIPAL (INVyTAM), representado en este acto por su Presidente, Lic. Giuliano Rossi, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 535, en adelante "EL INSTITUTO"; y por la otra parte, el COLEGIO DE ABOGADOS DE CONCORDIA, representado por su presidenta, Dra. Graciela Chiappa, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 650, en adelante "EL COLEGIO", quienes acuerdan celebrar el presente convenio de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre EL INSTITUTO y EL COLEGIO, a fin de facilitar la tramitación de declaratorias de herederos en favor de los beneficiarios de planes habitacionales u otros programas administrados por EL INSTITUTO, mediante la intervención profesional de abogados inscriptos en una lista de voluntarios que será administrada por EL COLEGIO. Al efecto se establecen, de común acuerdo, honorarios, gastos y forma de pago, para regular la colaboración.

SEGUNDA: HONORARIOS y GASTOS.

Los honorarios por cada trámite, desde la promoción del juicio sucesorio y hasta obtener la declaratoria de herederos serán equivalentes al monto de dos (2) juristas conforme el valor establecido por el art. 29 de la Ley 7046 (modif. Ley 11.141), vigente al momento de su celebración. Dicho monto será abonado por el beneficiario hasta en seis -06- cuotas mensuales y consecutivas, según su capacidad de pago, conforme evaluación que realizará EL INSTITUTO. En el caso de acordarse el pago en cuotas, cada cuota devengará un interés igual a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento a treinta -30- días, desde la fecha de celebración del acuerdo de honorarios hasta su efectivo pago.

Blanca Graciela Chiappa
Presidenta
C.A.E.R. Sección Concordia

Escaneado con CamScanner

Son también a cargo del beneficiario los gastos de inicio del juicio sucesorio y gastos de publicación de edictos en diarios locales y Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Una vez abonados los gastos de inicio del juicio sucesorio y la primera cuota de honorarios, el profesional tendrá un plazo de treinta -30- días para iniciar el proceso sucesorio en los juzgados competentes de la provincia.

El profesional interviniente deberá presentar en el proceso sucesorio, acuerdo de honorarios suscripto con los beneficiarios, cuyo modelo se adjunta como ANEXO. Asimismo deberá informar al Colegio de Abogados y al INVyTAM, caratula, fecha de inicio y radicación del sucesorio.

TERCERA: MODALIDAD DE INSCRIPCIÓN Y ASIGNACIÓN DE CASOS

EL COLEGIO confeccionará y mantendrá actualizada una lista de abogados interesados en participar en el programa, quienes deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos por el Colegio. Los casos serán asignados por EL INSTITUTO de forma rotativa o equitativa, en coordinación con EL COLEGIO.

Ambas instituciones designarán un/a representante para coordinar y hacer el seguimiento del presente convenio, facilitar la comunicación entre las partes y resolver cualquier situación que se suscite durante su ejecución.

QUINTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, prorrogable automáticamente por períodos iguales, salvo manifestación expresa en contrario por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de treinta (30) días corridos.

SEXTA: CLÁUSULA FINAL

Las partes dejan constancia de que el presente convenio se celebra en el marco de la colaboración institucional y con el fin de garantizar el acceso a la justicia de sectores vulnerables, sin perjuicio de los derechos y obligaciones éticas y profesionales de los abogados intervinientes.

Escaneado con CamScanner

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDAS Y TIERRAS AUTÁRQUICO MUNICIPAL (INVyTAM)

Firma: _____

Lic. Giuliano Rossi

Presidente

POR EL COLEGIO DE ABOGADOS DE CONCORDIA

Firma: _____

Dra. Graciela Chiappa

Presidenta

Dra. Graciela Chiappa
Presidenta
C.A.E.R. Sección Concordia

Escaneado con CamScanner

ANEXO

CONVENIO DE HONORARIOS PROFESIONALES.

En la ciudad de Concordia (E.R.), a los..... días del mes de.....del año....., entre de la ciudad de Concordia (Entre Ríos), (datos abogado nombre completo, matrícula, domicilio legal y correo electrónico) denominado en adelante EL LETRADO, por una parte y por la otra, (datos beneficiario, nombre completo, DNI, domicilio real y un correo electrónico), denominado en adelante como EL CLIENTE convienen en celebrar el presente acuerdo de gastos y honorarios en el marco del convenio CONVENIO DE COLABORACIÓN celebrado entre el INSTITUTO DE VIVIENDAS Y TIERRAS AUTÁRQUICO MUNICIPAL (INVyTAM) Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE CONCORDIA, sujeto a las siguientes cláusulas: **EXORDIO**: el cliente ha encargado a la letrada que inicie y prosiga hasta la obtención de la DECLARATORIA DE HEREDEROS el **JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO** de (datos del causante nombre completo, DNI, lugar y fecha de fallecimiento), a los fines de que el cliente ejerza los derechos hereditarios que le corresponden, respecto del fallecido individualizado. A tal efecto, acuerdan las siguientes cláusulas, **PRIMERA**: los honorarios de EL LETRADO por sus gestiones y labores profesionales hasta la obtención de la DECLARATORIA DE HEREDEROS se convienen en la suma de Pesos.....(.....), equivalentes al monto de dos (2) juristas conforme el valor establecido por el art. 29 de la Ley 7046 (modif. Ley 11.141), vigente al día de la fecha, importe al que deberá adicionarse el IVA en caso de corresponder. **SEGUNDA:** EL CLIENTE se compromete a abonar los honorarios convenidos en.....cuotas –máximo 6 cuotas- mensuales y consecutivas, cada una de Pesos.....(.....), devengando un interés igual a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento a treinta -30- días, desde la fecha del presente acuerdo y hasta su efectivo pago. Se fija como fecha de vencimiento de las cuotas los días.....de cada mes o el día siguiente, para el caso que fuera inhábil. **TERCERA:** es obligación de EL CLIENTE aportar las actas legalizadas y documentación necesaria que EL LETRADO le solicite para iniciar y/o en cualquier momento del trámite, a los fines de obtener la declaratoria de herederos encomendada. **CUARTA:** los gastos de aportes previsionales Ley 9005 de EL LETRADO, estampilla del Colegio de Abogados, gastos de publicación de edictos en diario y en Boletín Oficial de la Provincia, tasa de justicia y demás gastos debidamente documentados correspondientes a la tramitación del expediente, que deban pagarse extrajudicial y/o judicialmente para llevar adelante la labor encomendada a EL LETRADO, son exclusivamente a cargo de EL CLIENTE. **QUINTA**: el pago a cargo de EL CLIENTE deberá ser realizado en tiempo y forma, en dinero en efectivo en el domicilio de EL LETRADO o mediante transferencia por medio cualquier medio electrónico al alias..... En caso de incumplimiento se generará un interés moratorio equivalente a dos veces a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento a treinta -30- días, desde la mora y hasta su efectivo pago. **SEXTA:** una vez que EL CLIENTE abone los gastos de inicio para el juicio sucesorio (aportes Ley 9055, estampilla Colegio de Abogados, tasa de justicia) y la pague la primera cuota de honorarios, EL LETRADO tendrá un plazo de treinta -30- días corridos para promover el juicio sucesorio encomendado. **SEPTIMA:** sin perjuicio de lo estipulado en el presente convenio, quedarán en propiedad de EL LETRADO los honorarios judiciales que pudieren o debieren abonarle otros coherederos, distintos de los nombrados en este instrumento y que resulten favorecidos con la labor que EL LETRADO desarrolle en el expediente. **OCTAVA:** la revocación del patrocinio o mandato, como así

Escaneado con CamScanner

también la presentación del cliente en el litigio con otro abogado, no anulará el presente convenio, salvo que EL LETRADO hubiere incurrido en negligencia, lo que deberá ser comunicado por EL CLIENTE al Colegio de Abogados Sección Concordia, a los fines de tomar las medidas respectivas atento que el presente se firma en el marco de un convenio de colaboración entre instituciones. **NOVENA:** Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio postal y electrónico en los indicados ut supra, siendo válidas las notificaciones cursadas a los mismos, sometiéndose a la justicia ordinaria de los tribunales de la ciudad de Concordia (Entre Rios). En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor y al mismo efecto, recibiendo cada parte el suyo y el tercer ejemplar para presentar en el juicio sucesorio encomendado, todo ello, en el lugar y fecha indicados al inicio.----------

Blanca Graciela Chiappa
Presidenta
C.A.E.R. Sección Concordia

Escaneado con CamScanner